

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00009

Comoquiera que fue formulado oportunamente, surtido el traslado en los términos del párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso y ss, el Despacho RESUELVE:

1.- **CONCEDER** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la providencia dictada el 16 de febrero de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda.

2.- **REMITIR** por Secretaría, el expediente virtual de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR – SALA CIVIL, haciendo las anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 48 fijado el 17 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e868e9a29c04fa192453d35cf4dbc90baac4a5fbd03635ac7a26567e421af4**

Documento generado en 16/05/2022 01:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>